

A DESPACHO. Santander Cauca.- Mayo 20 de 2021.-, El proceso civil servidumbre No. 2020-00051-00, a fin de que sirva fijar nueva fecha y hora para la inspección judicial de que trata el ART. 376 del CGP., Provea.-

Rafael Arceslo Ordoñez Ordoñez
Secretario.-

PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE -Radicación No. 2020-00051-00

Dte.- PROMOTORA DE GASES DEL SUR SA E.S.P
Ddo.- SANDRA Y ALEJANDRO VARGAS MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación Civil N° 044

ATENDIENDO el Despacho que la parte demandada del proceso no formulo en debida forma excepciones previas ni de mérito en los términos que lo exigen los artículos 101 y 370 del CGP., se debe proceder a lo reglado en el artículo 376 de la codificación en cita, fijando fecha y hora para la inspección judicial de rigor, en consecuencia se **DISPONE:**

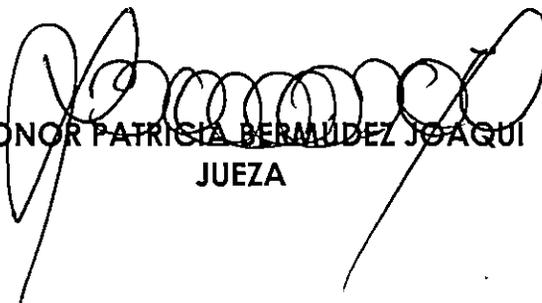
1.- FIJAR para el día lunes doce (12) de Julio de 2021, a partir de las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL en los términos del artículo 376 del CGP.- **ADVIRTIENDO que en dicha diligencia** en lo posible se evacuaran las etapas procesales contenidas en los artículos 372 y 373 del CGP.-

2°.- DESIGNAR como perito para asesorar la diligencias de inspección judicial decretada, al señor perito auxiliar de la justicia JAVIER PEÑA, a quien se le citara oportunamente y de aceptar el nombramiento se le dará posesión legal del cargo en la forma y términos que contempla el artículo 47 y siguientes del CGP.,

3°.- INFORMAR a las partes que la diligencia referida se adelantara de manera presencial, por lo cual se exige la comparecencia de las partes y sus apoderados, por lo que en lo posible se evacuaran las etapas procesales de que trata el artículo 372 del CGP, incluyendo los interrogatorios a las partes, razón por la cuál es obligatoria su presencia, **ADVIRTIENDO de las consecuencia procesales que contempla dicha norma en caso de inasistencia de las partes o sus apoderados.**

2.- Por Secretaria COMUNICAR a las partes lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 56 DE HOY
21 /05/2021.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.